



RAWSON, (Chubut); 13 SET. 1979

VISTO:

La Ordenanza nº 1107 y la necesidad de su actualización, y;

CONSIDERANDO:

Que en el esquema urbano actual de la Ciudad de Rawson no existe ni un centro ni un alineamiento comercial definido;

Que la distribución puntual del equipamiento comercial no resulta provechosa ni aconsejable;

Que en forma espontánea se ha generado un alineamiento comercial a lo largo de las avenidas San Martín y Sarmiento, entre calles Don Bosco y / avenida 25 de Mayo;

Que resulta conveniente alentar esta conformación favoreciendo su crecimiento dentro de las normas y objetivos previstos en la Ordenanza nº 1107;

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha recibido las inquietudes de la Cámara de la Industria y Comercio de Rawson a ese respecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Para todos los edificios a construirse en la zona RU 3 y con / frente a las avenidas Sarmiento y San Martín desde calle Don Bosco hasta avenida 25 de Mayo se establece la siguiente reglamentación particular:

- a) USO PREDOMINANTE: Comercio minorista y usos definidos por la planilla CE 5 de la Ordenanza nº 1107 con excepción de:
- Asilos.-
 - Bibliotecas.-
 - Clubes y Asociaciones.-
 - Comisaría.-
 - Dispensarios.-
 - Edificios Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales.-
 - Garages colectivos.-
 - Estaciones de servicios.-
 - Gomerías.-
 - Institutos Educativos.-
 - Jardines de Infantes.-
 - Templos.-
- b) USO COMPLEMENTARIO: En el caso de plantearse edificios de vivienda u otro uso permitido deberá tenerse en cuenta que sobre

////



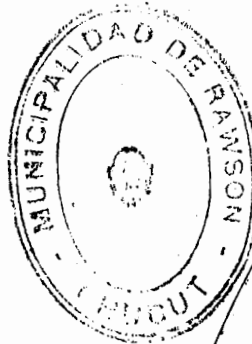
la Línea Municipal y en Planta Baja solo podrán ubicarse comercios minoristas. Cuando el uso predominante no sea comercial la superficie cubierta destinada a comercio será: 1) igual o mayor / que la destinada a vivienda en el caso de tratarse de vivienda individual. 2) no inferior al 15% de la superficie destinada a vivienda en el caso de viviendas colectivas.

- c) **ALTURA MAXIMA:** Conforme a lo reglamentado para la zona RU 3 en la Ordenanza nº 1107.
- d) **RETROS:** La edificación se construirá sobre la línea municipal sin permitirse retiros respecto a dicha línea.
- e) **GUARDA AUTOMOTORES:** Obligatoria en el caso de construirse viviendas individuales o colectivas en cuyo caso la superficie destinada a cochera no podrá ser inferior a considerar un vehículo por unidad de vivienda.
- f) **F.M.O.= 0,7**
- g) **LOTES DE ESQUINA:** Los edificios a construir en lotes con frente a dos avenidas apoyarán en la Línea Municipal sobre Sarmiento o San Martín, respetando el retiro obligatorio establecido en la Ordenanza nº 1107 en la avenida que intercepte a alguna de las dos anteriores.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, incorpórese a la Ordenanza nº 1107, cumplido ARCHIVÉSE.-



JOSE VLETIC
TENIENTE DE NAVIO, SPTA (R)
SECRETARÍA DE GOBIERNO



MARIN A. VILLANUEVA
TENIENTE DE NAVIO, SPTA (R)
INTENDENTE

ORDENANZA Nº. 1285